

sidades y esta última, en función de su grado de participación en las actuaciones objeto del Convenio.

#### Cuarta. Seguimiento.

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología; dos representantes de la Agencia Andaluza de la Energía, en cuanto entidad de derecho público competente en materia de energía adscrita a la Consejería; y un representante por cada una de las Universidades Públicas andaluzas firmantes del Convenio específico. Dicha Comisión se constituirá en el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo Marco.

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración.
- b) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Quinta. Vigencia.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, prorrogable expresamente por periodos iguales, salvo denuncia por escrito de las partes.

Las Universidades Públicas de Andalucía y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo.

No obstante lo anterior, el Convenio podrá quedar sin efecto en cualquier momento por voluntad de cualquiera de las partes, bastando a tal efecto la comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El Convenio podrá extinguirse, además de por cumplimiento del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por alguna de las otras partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.

#### Sexta. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio Marco de colaboración tiene carácter administrativo y se ampara en lo dispuesto por el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que se deban aplicar los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo previsto en su artículo 4.2.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, será de conocimiento del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes firman once ejemplares del presente documento, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 697/2010, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 697/2010, interpuesto por Codem Formación, S.C.A., contra la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 1 de octubre de 2010, recaída en el expediente administrativo 41/2007/J/403, sobre subvención destinada a la ejecución de acciones formativas,

### RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 697/2010, seguido a instancia de Codem Formación, S.C.A., contra la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 1 de octubre de 2010, recaída en el expediente administrativo 41/2007/J/403, sobre subvención destinada a la ejecución de acciones formativas, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 19 de abril de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 48/2011, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 48/2011, interpuesto por Centro Concertado Santísima Trinidad contra la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 16 de julio de 2010, recaída en el expediente administrativo 41/2007/J/404, sobre subvención destinada a la ejecución de acciones formativas,

### RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el Procedimiento Ordinario

núm. 48/2011, seguido a instancia de Centro Concertado Santísima Trinidad contra la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 16 de julio de 2010, recaída en el expediente administrativo 41/2007/J/ 404, sobre subvención destinada a la ejecución de acciones formativas, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 19 de abril de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 27 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2011, 2012 y 2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011.*

### PREÁMBULO

El Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, establece en la Sección VI del Capítulo IV del Título I las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, cuyas disposiciones de aplicación se establecen en el Reglamento (CE) núm. 917/2004 de la Comisión, de 29 de abril, el cual ha sido modificado por el Reglamento (CE) núm. 811/2007, de 11 de julio de 2007, y el Reglamento núm. 939/2007, de 7 de agosto de 2007. En el artículo 108.1 del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, se contempla la cofinanciación comunitaria de las medidas incluidas en el programa nacional.

Desde el año 1998 se vienen convocando dichas ayudas tras la aprobación de los respectivos Programas Nacionales presentados anualmente a la Comisión y elaborados entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y las Comunidades Autónomas. El Programa Nacional ha sido aprobado por Decisión de la Comisión de 14 de septiembre de 2010 por la que se aprueba la participación comunitaria en la financiación del programa de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura para España en los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

Por otra parte, el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura, en el marco de los programas nacionales anuales, modificado por el Real Decreto 448/2005, de 22 de abril, viene a establecer la normativa básica para la regulación del régimen de esta línea de ayudas.

Dado que tales ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y de conformidad con el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, la gestión, tramitación y pago de las mismas corresponde a la Dirección General de Fondos Agrarios.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para Andalucía, establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución.

Por último, en atención a las ayudas que constituyen el objeto de esta Orden, se exige del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de persona beneficiaria previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En su virtud, a propuesta del Director General de Fondos Agrarios y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

1. Por la presente Orden se establecen las normas de aplicación en Andalucía del régimen de ayudas a la apicultura previsto en la Sección VI del Capítulo IV del Título I del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, dentro del Programa Nacional aprobado por Decisión de la Comisión de 14 de septiembre de 2010, para los años 2011, 2012 y 2013.

2. Asimismo, se procede a la convocatoria de las ayudas para la campaña 2011.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; y de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la administración de la